



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/OI/AMB/001-2017
Acta de verificación: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AI/AMB/001-2017

Fecha de clasificación: 09/01/2017
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 1 A 14.
Periodo de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Arts. 110 fracciones VI, VIII y XI, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Siendo las once horas con doce minutos del día once de enero del año dos mil diecisiete, los CC. Jorge Luís Varela Mendoza, Bogar Iván Cruz Rosales y Gerardo Pajín Gutiérrez, Inspectores Federales comisionados y habilitados, adscritos a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), nos constituimos en las instalaciones del establecimiento PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, UBICADO EN RANCHERÍA ANACLETO CANABAL CUARTA SECCIÓN CARRETERA VILLAHERMOSA-CÁRDENAS, TABASCO, a efecto de dar cumplimiento a la orden de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVEERC/OI/AMB/001-2017, de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, suscrita por el M. en I. José Luis González González, en su carácter de Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por medio del cual se nos comisiona, habilita y ordena realizar visita de inspección a la empresa PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE S.A. DE C.V., en las instalaciones ya mencionadas.

Acto seguido, los Inspectores Federales comisionados y habilitados solicitan la presencia del Propietario, Apoderado, Representante Legal, Responsable o Encargado de la empresa PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE S.A. DE C.V., al efecto comparece el C. [redacted], quien se acredita con credencial con folio [redacted], expedida por Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista en original y que se devuelve a su poseedor, y quien se ostenta como Gerente General de las instalaciones motivo de la presente verificación, quien manifiesta tener su domicilio particular en [redacted], y quien en este momento se hace conocedora del objeto de la aludida Orden de Inspección número ASEA/USIVI/DGSIVEERC/OI/AMB/00001-2017, de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, de la que se le hizo entrega de un ejemplar con firma autógrafa, hecho lo cual, el C. [redacted], sí permite el acceso al establecimiento sujeto a inspección en los términos previstos en la aludida orden.

Asimismo, en este acto los Inspectores Federales actuantes los CC. Jorge Luís Varela Mendoza, Bogar Iván Cruz Rosales y Gerardo Pajín Gutiérrez se identifican ante el C. [redacted], con las credenciales números 0074, 0012 y 0080 respectivamente, con vigencias del primero de enero al treinta de junio del año dos mil diecisiete, expedidas por los CC. Úrsula Zozaya Jiménez, Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de acuerdo a la facultad concedida por el artículo 9 fracción XIX, 16 y 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y José Luís González González, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en los que se les acreditan como Inspectores Federales Adscritos a la citada Agencia, en este acto al C. [redacted], a quien se le hace saber que deberá estar presente durante el desarrollo de esta diligencia, la cual se efectuará en un horario comprendido entre las 8:00 y las 18:00 horas; de igual forma se informa

Este documento forma parte del expediente al rubro citado, el cual se encuentra clasificado en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Información confidencial, eliminados cuatro nombres, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAP; 113, fracción I, de la LFTAP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el nombre de un particular.

Información confidencial, eliminado un folio de identificación oficial, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAP; 113, fracción I, de la LFTAP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la identificación oficial de un particular.

Información confidencial, eliminada una dirección de un particular, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAP; 113, fracción I, de la LFTAP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como domicilio de un particular.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/OI/AMB/001-2017
Acta de verificación: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AI/AMB/001-2017

que la diligencia iniciada en horas hábiles podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez, en términos de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, atento a lo previsto en su artículo 4º, de igual forma, y atendiendo a que el artículo 64 del mismo ordenamiento legal establece que los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos objeto de verificación estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

Asimismo, en este acto se apercibe al C. [redacted], para que se conduzca con verdad haciéndole saber las penas en que incurren los que declaran con falsedad u ocultan información ante una autoridad de la judicial, en el ejercicio de las funciones, así como de los delitos previstos en los artículos 178, 247, fracción I y 420 fracciones II y III del Código Penal Federal.

Además, se solicita al C. [redacted] que designe dos testigos de asistencia, quienes deberán de estar presentes durante el desarrollo de la diligencia, en caso de no realizarlo, éstos serán designados por los Inspectores Federales comisionados, sin que tal circunstancia invalide los efectos de la presente diligencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 67 fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al respecto, el C. [redacted], procedió a designar a los dos testigos de asistencia, recayendo la designación como primer testigo a la C. [redacted], quien manifiesta ser Health Safety Environment de Proyectos Nacionales de Transportes S.A. de C.V., quien se identifica con credencial para votar con folio [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, en donde consta una fotografía a color la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve a su poseedor, quien manifiesta que su domicilio es el ubicado en [redacted], y como segundo testigo el C. [redacted], quien manifiesta ser Gerente de Operaciones, quien se identifica con credencial para votar con folio [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, en donde consta una fotografía a color la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve a su poseedor, quien manifiesta tener su domicilio particular en [redacted], a quienes se les hace saber el objeto de la presente diligencia. Las referidas identificaciones, tanto de la persona que atiende la visita como de los testigos de asistencia, se anexan a la presente en copia simple tamaño carta como ANEXO 1.

Acto seguido, constituidos física y legalmente en las instalaciones sujetas a inspección, se procede a dar cumplimiento a la citada orden de verificación número ASEA/USIVI/DGSIVEERC/OI/AMB/001-2017, de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, suscrita por el M. en I. José Luis González González, en su carácter de Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y

Este documento forma parte del expediente al rubro citado, el cual se encuentra clasificado en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Información confidencial, eliminados cinco nombres, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 11.6, primer párrafo de la LGTAIP; 11.3, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el nombre de un particular.

Información confidencial, eliminados dos folios de identificaciones oficiales, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 11.6, primer párrafo de la LGTAIP; 11.3, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la identificación oficial de un particular.

Información confidencial, eliminados dos direcciones, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 11.6, primer párrafo de la LGTAIP; 11.3, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como domicilio de un particular.

W

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección  
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.  
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/OI/AMB/001-2017

Acta de verificación: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AI/AMB/001-2017

Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la cual tiene por objeto verificar física y documental que la empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE S.A. DE C.V.**, sujeta a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales que en materia de gestión integral de residuos peligrosos se prevén, así como en lo referente al almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, acopio y/o disposición final de residuos peligrosos, se determina que la visita de inspección se realizará en las instalaciones de la persona moral de referencia, por lo que se deberá proporcionar toda clase de facilidades y documentos e información que facilite la revisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales de la empresa sujeta a inspección, a efecto de que dichos Inspectores Federales cuenten con elementos que permitan verificar:

1. Si el establecimiento sujeto a inspección, presta el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos de tercero de conformidad con la autorización No. 19-I-010D-08, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y si la misma se encuentra vigente, toda vez que la actividad requiere autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 50 fracción I, IV y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

---

El Visitado exhibe Oficio No. 139.003.01.154/16 de fecha del 10 de junio de 2016, expedido por el Departamento de Manejo Integral de Contaminantes de la Unidad de Gestión Ambiental de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación Federal del Estado de Nuevo León de la SEMARNAT sobre la modificación para incluir diez vehículos en la Autorización Número 19-I-010D-08 Prórroga para la recolección y transporte de residuos peligrosos. Se agrega a la presente como **ANEXO 2**.

Así mismo el Visitado exhibe copia simple de la Autorización No. 19-I-010D-08 Prórroga para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos a favor de la Empresa Proyectos Nacionales de Transporte, S.A. de C.V. Se agrega a la presente Acta como **ANEXO 2Bis**.

Los inspectores actuantes procedemos en este momento a verificar los términos y condicionantes de la Autorización No. 19-I-010D-08 Prórroga.

---

#### Términos

---

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

Este documento forma parte del expediente al rubro citado, el cual se encuentra clasificado en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección  
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.  
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/OI/AMB/001-2017

Acta de verificación: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AI/AMB/001-2017

El Visitado manifiesta que se encuentran al tanto de sus responsabilidades, no existiendo otro hecho por circunstanciar por los Inspectores Federales.

2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

El Visitado manifiesta que se encuentran al tanto de sus responsabilidades, no existiendo otro hecho por circunstanciar por los Inspectores Federales.

3. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con estos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

El Visitado manifiesta que se encuentran al tanto de sus responsabilidades, no existiendo otro hecho por circunstanciar por los Inspectores Federales.

4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

El Visitado manifiesta que se encuentran al tanto, no existiendo otro hecho por circunstanciar por los Inspectores Federales.

5. Queda sin efecto la similar num. 19-4-PS-I-09D-03, emitida por esta Delegación Federal mediante el oficio núm. Of. Num. 510.003.01-207/03 de fecha 9 de julio de 2003 y el oficio de ampliación num. 139.003.01.014/08.

El Visitado como evidencia al cumplimiento exhibió los siguientes Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos Peligroso, en el que se observa el empleo del permiso 19-I-010D-08:

Este documento forma parte del expediente al rubro citado, el cual se encuentra clasificado en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección  
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.  
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/OI/AMB/001-2017  
Acta de verificación: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AI/AMB/001-2017

Número de Manifiesto	Fecha de Embarque	Permiso SEDESPA del transportista
DB-4227	04-Jun-16	19-I-010D-08
DB-4239	06-Jun-16	19-I-010D-08
DB-4268	09-Jun-16	19-I-010D-08
AG-955	27-May-16	19-I-010D-08
AG-935	16-May-16	19-I-010D-08
AG-911	04-May-16	19-I-010D-08
PDL-CONF-2016-009	30-Mar-16	19-I-010D-08
PDL-CONF-2016-019	31-Mar-16	19-I-010D-08
DB-3881	17-Mar-16	19-I-010D-08

Los manifiestos anteriores se incluyen en la presente Acta como **ANEXO 3**.

---

Condicionantes

---

1. La presente se otorga con una vigencia de Diez Años a partir de la fecha de su expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, adjuntando copia del acta de inspección u oficio emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), donde se indique que la empresa Proyectos Nacionales de Transporte, S.A. de C.V., ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en la misma y a la normatividad vigente aplicable en la materia, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.

El Visitado manifiesta que se encuentran al tanto, no existiendo otro hecho por circunstanciar por los Inspectores Federales.

2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirlas, Proyectos Nacionales de Transporte, S.A. de C.V. deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Gestión para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto que se determine lo procedente.

El Visitado manifiesta que se encuentran al tanto, no existiendo otro hecho por circunstanciar por los Inspectores Federales.

 Este documento forma parte del expediente al rubro citado, el cual se encuentra clasificado en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/OI/AMB/001-2017  
Acta de verificación: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AI/AMB/001-2017

3. Proyectos Nacionales de Transporte, S.A. de C.V. previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que se encuentren debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.

Los Inspectores Federales realizamos un recorrido por las instalaciones de la empresa visitada en compañía de la persona con la que se entendió la diligencia y los testigos designados, observando que los volteos 682 WP2 y 189 WN7 estacionados en el patio de maniobras de la instalación inspeccionadas se encuentran rotulados con la leyenda de "Residuos de Manejo Especial". Los volteos en cuestión se encuentran incluidos en la modificación de fecha de 10 de junio de 2016 a la autorización Número 19-I-010D-08 Prórroga para la recolección y transporte de residuos peligrosos, misma que se encuentra en el **ANEXO 2**.



El Visitado manifiesta que de acuerdo al servicio se cambia la rotulación acorde al mismo, para lo cual mostraron el material empleado para ello.



Este documento forma parte del expediente al rubro citado, el cual se encuentra clasificado en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección  
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.  
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/OI/AMB/001-2017  
Acta de verificación: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AI/AMB/001-2017

4. Proyectos Nacionales de Transportes S.A. de C.V. deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.

El visitado presentó el Plan de Manejo Ambiental de fecha de agosto de 2016 el cual se integra al Acta como el **ANEXO 4**.

5. Proyectos Nacionales de Transportes S.A. de C.V. deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El visitado manifiesta que con base en su programa de capacitación de Conciencia Ambiental y Manejo Seguro de Residuos Peligrosos, se capacita al personal en el manejo de dichos residuos, presentando las constancias de los operadores [REDACTED] y [REDACTED] como prueba de la impartición de dichos cursos respectivamente. Adicionalmente, presentó temario del curso Manejo de Residuos Peligrosos, programa de capacitación 2015-2016 y Procedimiento Recolección y Transporte de Residuos. La evidencia presentada se integra al acta como **ANEXO 5**.

6. Proyectos Nacionales de Transportes S.A. de C.V. deberá contar con un Plan de Contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.

El visitado presentó el Plan de Respuestas a Emergencias de fecha de septiembre 2016, se incluye en la presente acta como **ANEXO 6**. Así mismo, el visitado presenta el organigrama actualizado el cual se integra al acta como **ANEXO 6 Bis**.

En el recorrido por las instalaciones de la empresa visitada, los inspectores actuantes observaron que las unidades de transporte 628-AP-8 y 118-FB-2, estacionadas en el patio de maniobras de la instalación, cuentan con los dispositivos y equipos de seguridad para atacar emergencias enunciados en la Tabla 3.2 de la página 30 de su Plan de Respuesta a Emergencias.

Información confidencial, eliminados dos nombres, con fundamento en los artículos 6º CPDUM; 116, primer párrafo de la LGTAP; 113, fracción I, de la LFTAP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el nombre de un particular.

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/OI/AMB/001-2017  
Acta de verificación: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AI/AMB/001-2017



7. Proyectos Nacionales de Transportes S.A. de C.V. deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

El Visitado presentó programa de capacitación 2015-2016, Procedimiento Recolección y Transporte de Residuos y constancias de los operadores [REDACTED] y [REDACTED] de los cursos Conciencia Ambiental y Manejo Seguro de Residuos Peligrosos respectivamente. Información que forma parte del **ANEXO 5**.

8. Proyectos Nacionales de Transportes S.A. de C.V. deberá presentar anualmente ante la Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los art. 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR.

El Visitado presentó Constancia de Recepción del Trámite Cédula de Operación Anual de fecha de recepción del 14 de septiembre del 2016, 17:01 hrs. de la bitácora con número 19/COW0286/09/16 a favor de la razón social Proyectos Nacionales de Transporte, S.A. de C.V. La constancia se integra a la presente acta como **ANEXO 7**.

Adicionalmente, el Visitado presentó en medio electrónico, USB, dos archivos Excel nombrados "COA Enero 2015 (COPIA)" y "Mayo-Dic-2015" en versión protegida, a decir del Visitado como Informe Anual de residuos peligrosos recibidos para su transporte.

Este documento forma parte del expediente al rubro citado, el cual se encuentra clasificado en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

AN

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección  
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.  
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/OI/AMB/001-2017

Acta de verificación: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AI/AMB/001-2017

Se agrega a la presente Acta el USB que contiene la información relacionada con los archivos en formato Excel nombrados "COA Enero 2015 (COPIA)" y "Mayo-Dic-2015" como **ANEXO 7BIS**.

9. Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados.

En el archivo "Mayo-Dic-2015", se presenta el registro de 62 servicios del 31 de mayo al 30 de diciembre 2015 efectuados por el Tractor Placas 725DK5, el cual se incluye tanto en la Autorización 19-I-010D-08 Prórroga del 30 de junio de 2008 así como en la modificación a la autorización con fecha del 10 de junio de 2016, empleado para el servicio de transporte de Residuos de Manejo Especial.

10. Proyectos Nacionales de Transporte, S.A. de C.V., es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.

El Visitado manifiesta que se encuentran al tanto, no existiendo otro hecho por circunstanciar por los Inspectores Federales.

11. Proyectos Nacionales de Transporte, S.A. de C.V. deberá mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presente de óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

El Visitado exhibió tarjeta de circulación, el Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal y pólizas de seguros que ampara Responsabilidad Civil por daños a terceros y Responsabilidad Civil Ecológica de los Tractores con placa: 648DM3, 620AP8, 703AP8, 509AV5 y 629AP8. Dichos documentos se agregan a la presente acta como **ANEXO 8**.

12. Las violaciones a los preceptos aquí establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la LGPGIR y en el Código Penal Federal.

Este documento forma parte del expediente al rubro citado, el cual se encuentra clasificado en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección  
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.  
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/OI/AMB/001-2017

Acta de verificación: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AI/AMB/001-2017

El Visitado manifiesta que se encuentran al tanto, no existiendo otro hecho por circunstanciar por los Inspectores Federales.

13. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

El Visitado manifiesta que cuenta con las autorizaciones de los distintos órdenes de gobierno necesarias para realizar la actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos se encuentran al tanto, no existiendo otro hecho por circunstanciar por los Inspectores Federales.

- 
2. Si el establecimiento sujeto a inspección, ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el informe anual de residuos peligrosos recibidos para su transporte, mediante la Cédula de Operación Anual de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Asimismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de las constancias de recepción de la Cédula de Operación Anual, que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proporcionando copias de dichas constancias y de los archivos electrónicos correspondientes a las Cédulas de Operación Anual, a efecto de verificar la información proporcionada, así como su entrega en tiempo y forma.
- 

El Visitado exhibe Constancia de Recepción del Trámite Cédula de Operación Anual con fecha de recepción del 14 de septiembre del 2016, 17:01 hrs. de la bitácora con número 19/COW0286/09/16 a favor de la razón social Proyectos Nacionales de Transporte, S.A. de C.V. Misma información que se incluye en el **ANEXO 7**.

El Visitado presentó en medio electrónico, USB, dos archivos Excel nombrados "COA Enero 2015 (COPIA)" y "Mayo-Dic-2015" en versión protegida, a decir del Visitado como Informe Anual de residuos peligrosos recibidos para su transporte.

En el archivo "COA Enero 2015 (COPIA)" se cuentan con 495 servicios comprendidos en el período del 02 de enero al 10 de junio del 2015 para el cliente Halliburton y con destinatarios a la Compañía AMBYER con tipo de Manifiesto "RP", que a decir del Visitado corresponde a Residuos Peligrosos, y en la columna de Tipo de Residuos se especifican que son como recorte base aceite, recorte

Este documento forma parte del expediente al rubro citado, el cual se encuentra clasificado en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección  
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.  
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/OI/AMB/001-2017

Acta de verificación: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AI/AMB/001-2017

base agua y recortes de perforación impregnados con fluidos base aceite. Dicha información se encuentra incluida en el **ANEXO 7BIS**.

En el archivo "Mayo-Dic-2015", se presentan 700 servicios comprendidos en el período del 04 de junio al 31 de diciembre del 2015 para el cliente Halliburton de México S. de R.L. de C.V. y con destinatarios a la Compañía AMBYER con Tipo de Residuo Peligrosos con una descripción del servicio como "Recorte Base Aceite" y Recorte Base Agua". Dicha información se encuentra incluida en el **ANEXO 7BIS**.

3. Si los residuos peligrosos recolectados y transportados por la empresa sujeta a inspección, son enviados a centros de acopio, tratamiento y/o disposición autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y conforme a lo indicado en el artículo 46 fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, debiendo acreditar el transporte, con la documentación que así considere, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo deberá presentar original y proporcionar copia de la documentación que se presente.
4. Si la empresa sujeta a inspección, cuenta con copias debidamente firmadas por el generador, transportista y destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos que fueron recolectados y transportados por ella, y que se hayan enviado para su tratamiento, reciclaje y/o disposición final en empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a fin de verificar la información contenida en los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42, 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los artículos 79 y 86 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la empresa sujeta a inspección deberá exhibir al momento de la visita de inspección las copias de los manifiestos de entrega, transporte y recepción, de los residuos peligrosos que recolectó y transportó, y que fueron enviados para su acopio, tratamiento y/o disposición final, así como a proporcionar copia simple de los manifiestos exhibidos.

Para los rubros 3 y 4 el Visitado exhibe los siguientes Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos mismos que se agregan como **ANEXO 9**, del que se desprende la siguiente información:

Este documento forma parte del expediente al rubro citado, el cual se encuentra clasificado en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección  
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.  
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/OI/AMB/001-2017  
Acta de verificación: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AI/AMB/001-2017

Número de Manifiesto	Generador / Número de Registro Ambiental	Fecha de Embarque	Tipo de Vehículo / No. de Placa	Permiso SEDESPA del transportista	Destinatario	Permiso SEDESPA de la empresa destinataria
PDL-CONF-2016-022	Halliburton de México S. de R.L. de C.V. / HMEX-90400311	08-Abr-16	Tractor / 648DM3	19-I-010D-08	Ambiental y Energía Racional S.A. de C.V.	27-V-32-10
PDL-CONF-2016-023	Halliburton de México S. de R.L. de C.V. / HMEX-90400311	08-Abr-16	Tractor / 620AP8	19-I-010D-08	Ambiental y Energía Racional S.A. de C.V.	27-V-32-10
PDL-CONF-2016-024	Halliburton de México S. de R.L. de C.V. / 08-Abr-16HMEX-90400311	09-Abr-16	Tractor / 703AP8	19-I-010D-08	Ambiental y Energía Racional.	27-V-32-10
PDL-CONF-2016-025	Halliburton de México S. de R.L. de C.V. / HMEX-90400311	11-Abr-16	Tractor / 509AV5	19-I-010D-08	Ambiental y Energía Racional S.A. de C.V.	27-V-32-10
PDL-CONF-2016-026	Halliburton de México S. de R.L. de C.V. / HMEX-90400311	12-Abr-16	Tractor / 629AP8	19-I-010D-08	Ambiental y Energía Racional S.A. de C.V.	27-V-32-10

Así mismo, el Visitado presentó con cada manifiesto los siguientes documentos:

Número de Manifiesto	Boleto de báscula del Centro de Tratamiento (AMBYER)	Hoja de instrucción	Orden de servicio	Permiso General de Trabajo	Solicitud de Servicio Evento (Ticket)	Inspección vehicular para transporte de Residuos Peligrosos	Hoja de emergencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos	Carta Porte	Bitácora de Horas de Servicio del conductor	Gerenciamiento de viaje	Bitácora de Revisión ocular diaria de la Unidad de Autotransporte
PDL-CONF-2016-022	57233	4935	3438	08-abr-16	451226	08-abr-16 3:30 pm	08-abr-16	8793	14708	08-abr-16	5135
PDL-CONF-2016-023	57239	4936	3429	09-abr-16	451421	09-abr-16 3:30 pm	09-abr-16	8790	14399	08-abr-16	5443
PDL-CONF-2016-024	57242	4950	3431	09-abr-16	451559	09-abr-16 3:30 pm	09-abr-16	8784	14701	09-abr-16	5433
PDL-CONF-2016-025	57362	4976	3447	11-abr-16	452003	11-abr-16 3:30 pm	11-abr-16	8518	14779	11-abr-16	5163
PDL-CONF-2016-026	57379	4979	4201	13-abr-16	452378	13-abr-16 3:30 pm	13-abr-16	8528	14789	12-abr-16	5173

En las hojas de Emergencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos presentados con

Este documento forma parte del expediente al rubro citado, el cual se encuentra clasificado en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/OI/AMB/001-2017

Acta de verificación: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AI/AMB/001-2017

cada manifiesto, se clasifica en el rubro 4.0 que el residuo es de carácter Peligroso. Así mismo, cada una de ellas presenta sello y rúbrica de [REDACTED] de la Compañía Halliburton y Sello de la Compañía Ambiental y Energía Racional.

En cumplimiento del numeral Decimo Séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre de dos mil cinco, se hace del conocimiento del Regulado que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos es responsable del Sistema de datos personales, la dirección en donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo C.P.11300, México D.F.

Una vez concluida la presente inspección, se hace constar que los inspectores actuantes comunicación al C. [REDACTED] que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tiene derecho en este acto a formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en esta acta o que puede hacer uso de este derecho por escrito, para tal efecto, se hace saber al compareciente el domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, ubicada en avenida Melchor Ocampo no. 469, colonia Nueva Anzures, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a donde debe dirigir sus escritos en el término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la presente diligencia, en consecuencia, en uso de la palabra el C. [REDACTED] manifiesta

CUALQUIERA COMENTARIO NOS RESERVAMOS EL DERECHO EN 5 DIAS.

Este documento forma parte del expediente al rubro citado, el cual se encuentra clasificado en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección  
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.  
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.

Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/OI/AMB/001-2017  
Acta de verificación: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AI/AMB/001-2017

Información confidencial, eliminados seis nombres, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el nombre de un particular.

Una vez cumplido el objeto de la presente diligencia, se da por concluida la misma, y siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos del día de su inicio se cierra la presente acta, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así lo desearon, haciéndose constar que los Inspectores Federales actuantes solicitaron al C. [REDACTED], y los testigos firmen la presente acta, advirtiéndoles que en términos del último párrafo del artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 67 fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, su negativa a firmar o para recibir copia de esta acta, no afectará la validez o valor probatorio de la misma; debiendo circunstanciar los hechos de la negativa. Se hace constar que el C. [REDACTED] y los testigos de asistencia procedieron a firmar la presente acta y que el C. [REDACTED], sí recibe copia de la presente acta con firma autógrafa de los que en ella intervinieron. -----

**POR PARTE PROYECTOS NACIONALES DE  
TRANSPORTE S.A. DE C.V.**

[REDACTED]

**POR PARTE DE LA ASEA**

**JORGE LUIS VARELA MENDOZA**

**GERARDO PAJÍN GUTIÉRREZ**

**BOGAR IVAN CRUZ ROSALES**

**TESTIGOS**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Información confidencial, eliminadas tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.